

BUIN, 22 NOV 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 2803/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2588, de fecha 03 de noviembre de 2021, se autoriza el trato directo con la Empresa EcoRiles S.A., por servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residual de la Comuna de Buin.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y EcoRiles S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 68 de fecha 22 de noviembre de 2021.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Contrato**, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y EcoRiles S.A., RUT N° [redacted] por servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residual de la Comuna de Buin; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 68 de fecha 22 de noviembre de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos devengados de la presente contratación se imputarán en la cuenta presupuestaria 215.22.08.999 "Otros", Centro de Costo 28.02.13.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, G.M.G. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídico
- DIMJAO
- SECPJA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2021\EcoRiles S.A., Limpieza y Tratamiento de Aguas Servidas Domesticas Limpieza fosa sépticas y baños químicos, Nov. 2021.doc

JURIDICA
23 NOV 2021
RECEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Caras Condell N° 435 - www.buin.cl



696526

CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
ECORILES S.A.

En Buin, a 12 NOV. 2021 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **ECORILES S.A.**, RUT N° , representada legalmente por doña **PAOLA DEL CARMEN ARATA ZAPICO**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliada para estos efectos en N° , Comuna de en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, mediante Memorandum N° 653, de fecha 26 de octubre de 2021, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita la contratación directa de contrato con la empresa Ecoriles S.A, para contratar el servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas, provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residual.
- b) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2588, de 03 de noviembre de 2021, se autoriza el trato directo con la Empresa ECORILES S.A., para la prestación del servicio antes referido.
- c) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales". Cabe hacer presente que, el costo para levantar un proceso licitatorio es de al menos \$1.478.496.-, que en este caso concreto resulta desproporcionado, considerando el monto y los plazos asociados al servicio.

SEGUNDO: La presente contratación tiene la finalidad de ayudar, apoyar y contribuir socialmente a las familias de las diversas localidades de la Comuna,



las cuales no cuentan con factibilidad de red de alcantarillado, lo que sumado al aumento de caudal de canales de regadío y acequias en los sectores rurales y urbanos, situación propia de la temporada de riego, provoca una alta demanda de los servicios básicos de limpieza de fosas, que requieren ser atendidos con máxima premura para evitar un desastre sanitario. Además en terreno se pudo verificar que, cada familia evaluada, presenta una situación económica precaria y vulnerable, lo que se ha visto incrementado por la situación de pandemia que ha afectado al mundo, impidiendo que las personas puedan mantener su fuente de trabajo, viéndose imposibilitados de costear particularmente el servicio solicitado.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la prestación del servicio correspondiente a la recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residual de la Comuna de Buin.

CUARTO: Descripción de la prestación del servicio: El proveedor se obliga a prestar los servicios de recepción y tratamiento de aguas servidas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residencial, que realice la Municipalidad de Buin con sus propios camiones limpiafosas. Lo anterior, con el objeto de ayudar, apoyar y contribuir socialmente a las familias de las diversas localidades de la Comuna de Buin, las cuales no cuentan con alcantarillado en los sectores rurales de la comuna.

Las partes dejan constancia que este servicio está limitado a las descargas que cumplan las características especificadas en Anexo N°1, condición que consideran como elemento esencial del presente contrato.

Asimismo, se establece que El Proveedor prestará el Servicio en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas indicada en el Anexo N°2. Para tales efectos, La Municipalidad utilizará los vehículos que se singularizan en dicho anexo. En caso de necesitar efectuar cambios o modificaciones a los antecedentes contenidos en el Anexo N°2, éstos deberán ser debida y oportunamente informados por la Municipalidad al Proveedor, que deberá aprobarlos expresamente. Es responsabilidad de La Municipalidad mantener actualizado dicho anexo.

En ese orden, la Municipalidad se compromete a:

- a)** Transportar y disponer en la planta de tratamiento, exclusivamente los residuos materia del presente contrato, quedando absolutamente prohibida la descarga de riles, grasas o cualquier otro residuo no autorizado expresamente por el Proveedor.
- b)** Los conductores deberán portar cédula de identidad y permiso de conducir, y todos los antecedentes del camión, tales como permiso de circulación, revisión técnica al día, etc.
- c)** Portar copia de la Resolución de la SEREMI de Salud, autorizando el transporte y la descarga de vertidos del camión limpiafosas, provenientes de la



limpieza de fosas sépticas de uso doméstico, y cumplir las obligaciones que ésta imponga.

d) Quienes concurren a la planta para los fines descritos, se obligan a respetar las medidas de seguridad y de prevención de riesgos establecidas en la respectiva planta de tratamiento de aguas servidas.

e) Responder ante el Proveedor por cualquier daño provocado en las plantas de tratamiento en las que se presta el Servicio y de todo perjuicio que cause a terceros en caso de incumplimiento de este Contrato.

f) Dar cumplimiento al Anexo N°1 del Contrato y;

g) Permitir la toma muestras, en días aleatorios, de los residuos transportados en el camión de la Municipalidad y que serán descargados en la planta de tratamiento, con el fin de comprobar que los vertidos correspondan a limpieza de fosas sépticas y baños químicos de uso doméstico.

QUINTO: Plazo del contrato: El período de vigencia del contrato será de cinco (5) meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: El precio convenido asciende a 0,146 UF (cero coma ciento cuarenta y seis unidades de fomento) más IVA, por metro cúbico de recepción. considerándose para el cálculo del precio que un metro cúbico es equivalente a una tonelada. Cabe hacer presente, que para efectos de determinar el volumen de residuos que se descarga y tratará por la empresa proveedora del servicio, se considerará el procedimiento indicado en anexo N°3

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los servicios indicados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Para lo anterior, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, con los siguientes antecedentes:

- 1) Razón social: Ilustre Municipalidad de Buin.
- 2) RUT: 69.072.500-2.
- 3) El servicio realizado.
- 4) N° de Decreto que aprueba la contratación y su fecha.

Además, deberá adjuntar a la factura los siguientes antecedentes:

- 1) El Decreto que aprueba el contrato.
- 2) El Contrato.
- 3) El comprobante de recepción con la cantidad de residuos recibidos de cada camión ingresado a la planta de tratamiento.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.



La factura deberá ser ingresada a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Buin, o a través de un correo electrónico dirigido al funcionario designado por la unidad técnica de la presente contratación.

SÉPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor, ya individualizado, se obliga a:

- a) Prestar el servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residencial.
- b) Prestar el servicio en el lugar de recepción señalado en el anexo N°2 y en la forma convenida. Sin perjuicio de que podrá efectuar el cambio de lugar y horario de recepción previo aviso y aprobación de la Unidad Técnica.
- c) Comunicar por escrito a la Municipalidad cada vez que se requiera suspender o modificar el lugar u horario para la recepción de los residuos en virtud de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando se ponga en riesgo el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas servidas.
- d) Timbrar el documento de servicio, emitido por la municipalidad, que presente el conductor al momento de la descarga, para confirmar la recepción del residuo.
- e) Cumplir cada una de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.

OCTAVO: Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de la Boleta de Garantía N°425750-4, del Banco de Chile, por un monto de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 20 de abril del año 2022.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.



DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quién designará a un funcionario con responsabilidad administrativa previa dictación del Decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a lo señalado en los Requerimientos de la contratación.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- a) Retraso en el horario de recepción de residuos, sin previo aviso o causa justificada, la multa será de **2 UTM por cada hora de retraso.**
- b) Suspensión del servicio de recepción de residuos, sin previo aviso o causa justificada durante un (1) día, la multa será de **10 UTM.**
- c) Adulteración de los registros de mediciones de llenado de estanque, la multa será de **10 UTM por cada situación detectada.**
- d) No cumplir con las condiciones de medición del anexo N°3, la multa será de **5 UTM por cada vez que se detecte.**
- e) Recibir camiones no autorizados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la multa será de **5 UTM por cada situación.**
- f) Omitir o no facilitar las verificaciones de carga, la multa será de **5 UTM por cada situación.**
- g) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, la multa será de **3 UTM por cada día de atraso de acuerdo a la medida que se decida.**

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad al requerimiento sean causales de multa, ya sea, a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte de las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará de forma personal, carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quién tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha comunicación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles contados desde la comunicación descrita en el párrafo anterior sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá, a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique



la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como así mismo de mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador no preste el servicio contratado, sin causa justificada.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 50 (cincuenta) unidades tributarias mensuales el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Por su parte, el Proveedor podrá poner término anticipado del contrato en caso que la Municipalidad incurra reiteradamente en las siguientes conductas:

- a) Disponer residuos distintos a aguas servidas domésticas.
- b) Disponer residuos en lugares no autorizados por el Proveedor.
- c) Entregar información falsa sobre el origen de la carga del camión.
- d) Causar daños o perjuicios en las instalaciones de Aguas Andinas producto de un vertido inapropiado, no autorizado o de malas conductas del personal que ingresa a las plantas de tratamiento a nombre de La Municipalidad.

Se entenderá que la conducta es reiterada cuando, el proveedor constante la ocurrencia en 2 oportunidades de alguno de los hechos descritos.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad al requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, notificará, personalmente, correo electrónico o carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quién tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá, a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para



que determine poner término al contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término de contrato será resuelto mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución.

DÉCIMO SEXTO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroge el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.999, "Otros", Centro de Costo 28.02.13, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Sistema de Gestión Anticorrupción; Modelo De Prevención de Delitos y Ley N° 20.393 y Política de Derechos Humanos.

Aguas Andinas declara que ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (disponible en www.aguasandinas.cl) según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393 publicada con fecha 2 de diciembre del año 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, los delitos dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores, y que se entiende formar parte del Acuerdo.

Declara además, que ha implementado una Política Anticorrupción (disponible en www.aguasandinas.cl) con arreglo al estándar ISO N° 37.001, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno.



Asimismo, Aguas Andinas declara que ha implementado una línea de denuncias para sus trabajadores y trabajadoras, clientes, proveedores y terceros, disponible en su página web (www.aguasandinas.cl) en la cual se pueden informar hechos que incumplan la ley N° 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos y/o la Política Anticorrupción del Grupo Aguas, así como otros hechos que constituyan incumplimientos de las políticas y procedimientos que integran la estructura de integridad y ética corporativa que la compañía promueve.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de doña Paola del Carmen Arata Zapico, para representar al ECORILES S.A., consta en Escritura Pública de 01 de Julio de 2019, suscrita ante Notario Público de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**PAOLA DEL CARMEN ARATA ZAPICO
REPRESENTANTE LEGAL
ECORILES S.A.**

 JURÍDICA Buin	 DIMAAO Buin	 CONTROL Buin	 SECMU Contrato N° 68 Buin
----------------------	--------------------	---------------------	-------------------------------------

22 NOV 2021

CPL/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica